



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500902041**



20165500902041

Bogotá, 13/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC EVALUACION Y TECNOLOGIA OCANA
NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **46485 de 08/09/2016** por la(s) cual(es) se **CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\RESOLUCION 33824\CITAT 33824-1.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

485

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 46485 DE 08 SEP 2016
46485 08 SEP 2016

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10866 del 16 de abril de 2016, expediente virtual No. 2016830348801350E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 -0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el informe de operación sospechosa remitido por el operador OLIMPIA SISEC, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10866 del 16 de abril de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 - 0.

Que la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso entregado el día 03 de mayo de 2016 por medio de correo certificado Servicios Postales S.A., con ruta de trazabilidad No. RN562636983CO, según lo que obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, mediante la señora **MARISOL CLARO BAYONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.717.996 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del CRC investigado, dentro del término legal allegó escrito radicados en la entidad bajo el No. 2016-560-035619-2 del 25 de mayo de 2016 donde presentó argumentos de descargos y solicitó las pruebas que pretende incorporar en el proceso.

Que en consideración con lo antes señalado y en aras de emitir pronunciamiento en relación con las pruebas, la Superintendencia de Puertos y Transporte procederá a analizar su pertinencia, conducencia y utilidad.

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10866 del 16 de abril de 2016, expediente virtual No. 2016830348801350E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 -0.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 - 0 solicitó en su escrito de descargos la práctica de medios probatorios, como son: *i) solicito al operador administrativo sancionatorio, se decrete la siguiente prueba testimonial (Declaración de Terceros), la cual tiene como finalidad demostrar o desvirtuar los cargos formulados en la Resolución objeto de descargos y de manera específica dar testimonio sobre la forma, mecanismos, procedimientos y dificultades que se presentan en el día a día en el enrolamiento a través de huella dactilar con la plataforma de SISEC OLIMPIA MANAGEMENT de los profesionales de la Salud adscritos al Centro de Reconocimiento investigado, procede la Delegada a emitir pronunciamiento frente a la conducencia, pertinencia y utilidad, que la práctica de estos medios de prueba reviste frente a los hechos que interesan al proceso*

1. Testimoniales:

La sociedad investigada solicitó en su escrito de descargos dos pruebas testimoniales de la siguiente forma:

1. **CANDIA NAVARRO**, mayor de edad, vecina de Ocaña Norte de Santander, identificada con Cedula de ciudadanía No. 39.787.978, quien se desempeña como Fonoaudiologa Evaluadora del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**; lo anterior, considerando la connotación de su testimonio en el presente proceso, ya que conoce de primera mano toda la problemática sucedida en el periodo objeto de investigación; así como las razones y justificaciones que se pretenden sustentar en el trámite de los respectivos descargos. La citada Testigo, recibirá citaciones en la siguiente dirección - calle 11 Número 9-14 - San Francisco — Ocaña Norte de Santander. — celular No 3166591259.
2. **HENRY LEONARDO GAONA PINEDA**, mayor de edad, vecino de Ocaña Norte de Santander, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1091652904. quien se desempeña como médico General Evaluador del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACIÓN Y TECNOLOGÍA OCANA**; lo anterior, considerando la connotación de su testimonio en el presente proceso, ya que conoce de primera mano toda la problemática.

Analizado el fin perseguido por la sociedad investigada con la recepción del testimonio de las personas señaladas en anteriores líneas, frente a los hechos que fundamentan los cargos formulados en la Resolución No. 10886 de 16 de Abril de 2016, considera la Superintendencia de Puertos y Transporte que el medio de prueba cuya práctica se solicita, carece de utilidad dentro de la presente actuación administrativa, toda vez que las mismas no tendrían la idoneidad suficiente para aportar elementos adicionales a los que reposan en el presente expediente, por tal motivo el Despacho deniega el testimonio de los expuestos en el presente acápite de pruebas del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO CONDUCTORES EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**.

En línea con lo antes señalado el Despacho considera oportuno, traer a colación el pronunciamiento expuesto por la Sala Cuarta del Consejo de Estado, expediente 16156 del 17 de julio de 2008, el cual señala:

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10866 del 16 de abril de 2016, expediente virtual No. 2016830348801350E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 -0.

"(...) La Sala ha precisado que la prueba testimonial no es admisible para demostrar hechos o situaciones que por su naturaleza suponen la existencia de documentos o registros escritos" (...)"

En este orden de ideas y revisado el objeto perseguido por la sociedad investigada, con la prueba testimonial que se solicita sea decretada, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre denegara las declaraciones de las personas solicitadas, en mérito de lo ya señalado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENEGAR conforme con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, la práctica de la prueba testimonial solicitada por el Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 - 0 en el escrito de descargos concerniente en: "solicito al operador administrativo sancionatorio, se decrete la siguiente prueba testimonial (Declaración de Terceros), la cual tiene como finalidad demostrar o desvirtuar los cargos formulados en la Resolución objeto de descargos y de manera específica dar testimonio sobre la forma, mecanismos, procedimientos y dificultades que se presentan en el día a día en el enrolamiento a través de huella dactilar con la plataforma de SISEC OLIMPIA MANAGEMENT de los profesionales de la Salud adscritos al Centro de Reconocimiento investigado" así:

- **CANDIA NAVARRO**, mayor de edad, vecina de Ocaña Norte de Santander, identificada con Cedula de ciudadanía No. 39.787.978, quien se desempeña como Fonoaudióloga Evaluadora del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**; lo anterior, considerando la connotación de su testimonio en el presente proceso, ya que conoce de primera mano toda la problemática sucedida en el periodo objeto de investigación; así como las razones y justificaciones que se pretenden sustentar en el trámite de los respectivos descargos. La citada Testigo, recibirá citaciones en la siguiente dirección - calle 11 Número 9-14 - San Francisco — Ocaña Norte de Santander. — celular No 3166591259.
- **HENRY LEONARDO GAONA PINEDA**, mayor de edad, vecino de Ocaña Norte de Santander, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1091652904, quien se desempeña como médico General Evaluador del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACIÓN Y TECNOLOGÍA OCANA**; lo anterior, considerando la connotación de su testimonio en el presente proceso, ya que conoce de primera mano toda la problemática.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al Centro de Diagnóstico Automotor Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 - 0, por un término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión a partir de la siguiente comunicación recibida.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente al Centro de Reconocimiento

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10866 del 16 de abril de 2016, expediente virtual No. 2016830348801350E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 -0.

de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, con Matrícula Mercantil No. 25375, propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 - 0, en las direcciones: **CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LC — E — 10**, o en la dirección **NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23** de la ciudad de **CUCUTA / NORTE DE SANTANDER**. de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C., 4 6 4 8 5 0 8 SEP 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Carlos Andrés Reyes Jaime.
Revisó: Mateo Severino



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA
N.I.T.:900112609-0
DIRECCION COMERCIAL:NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23
BARRIO COMERCIAL: URB. GARCIAHERREROS I
DOMICILIO : CUCUTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 5767923
TELEFONO COMERCIAL 3: 3175158178
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23
BARRIO NOTIFICACION: URB. GARCIAHERREROS I
MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA
E-MAIL COMERCIAL:sancla10@hotmail.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:sancla10@hotmail.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5767923
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3175158178
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00156023
FECHA DE MATRICULA EN ESTE CAMARA: 12 DE OCTUBRE DE 2006
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE CUCUTA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 09320506 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0000002	2008/03/19	JUNTA DE SOCIOS	CUC	09323887	2008/04/08

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA SOCIEDAD SE

ENCARGARA DE CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ACTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA TODAS LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, ADEMAS EN DESARROLLO DEL SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRA IMPORTAR EQUIPOS MEDICOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. 2. REPRESENTACION, OPERACION, VENTA Y ALQUILER Y EXPLOTACION DE EQUIPOS Y GABINETES DE EVALUACION PSICOFISICA, EVALUACION PSICOSENSOMETRICA, EVALUACION PSICOMETRICA, EVALUACION VISUAL, AUDITIVA Y DE COORDINACION MOTRIZ DE LAS PERSONAS; EQUIPOS O GABINETES QUE PUEDEN SER INTEGRADOS O INDEPENDIENTES MANUALES O SISTEMATIZADOS; AL IGUAL QUE EQUIPOS DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DE CONDUCTORES Y VEHICULOS, EQUIPOS DE PROTECCION DE CONDUCTORES Y AUTOMOTORES, EQUIPOS DE MEDICION DE LOS PARAMETROS PROPIOS DE LA CONDUCCION Y DEMAS EQUIPOS RELACIONADOS CON EL UNIVERSO AUTOMOTOR Y DE LA CONDUCCION. 3. REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION COMERCIAL DE PRODUCTOS, ENSENAS, LICENCIAS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO Y/O CON TECNOLOGIA Y OFIMATICA; COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REPARACION DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y OFIMATICA, REDES, CABLEADO ESTRUCTURADO, ELECTRICO, UPS, REGULADORES, EQUIPOS DE AUTOMATIZACION Y TECNOLOGIA; COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE SOFTWARE DE BASE, SISTEMAS DE OPERACION, APLICACIONES COMERCIALES Y ESPECIFICAS; GESTION DE NEGOCIOS; AFIANZAMIENTO Y GARANTIAS FINANCIERAS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXAMENES MEDICOS PRE-OCUPACIONALES, PERIODICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACION LABORAL, ENTRE OTROS), AUDIOMETRIAS, VISIOMETRIAS, ESPIROMETRIAS, FONOAUDIOLOGIA OCUPACIONAL, OPTOMETRIA OCUPACIONAL, PSICOLOGIA OCUPACIONAL, ERGONOMIA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORIA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA LABORAL, EDUCACION EN SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACION DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA E INVESTIGACION DE IGUAL FORMA, TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE CAMPO. PODRA PRESTAR SERVICIOS DE REALIZACION DE EXAMENES DE APTITUD PSICOFISICA PARA PORTAR Y/O TENENCIA DE ARMAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACION DE ELLOS LOS SIGUIENTES ACTOS U OPERACIONES: A) OFRECER EL SERVICIO DE EVALUACION Y ENGANCHE DE PERSONAL, DIRECTIVO, EJECUTIVO Y OPERATIVO, EVALUACION PSICOSENSOMETRICA, VISUAL Y AUDITIVA, QUE INCLUYE ADELANTAR LOS PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL, EVALUACION PSICOLOGICA DE PERSONAS, CAPACITACION DE PERSONAL, DESARROLLO RECURSOS HUMANOS, EVALUACION DE DESEMPEÑO, ENCUESTAS DE CLIMA LABORAL, EVALUACION DE RECURSOS HUMANOS EN GENERAL PARA PERSONAS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, EMPRESAS COMERCIALES, FINANCIERAS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE EMPRESAS JURIDICAS PRIVADAS, OFICIALES O MIXTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. B) FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES, IGUALES O ANEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL; TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS; C) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENAJENAR Y REALIZAR CUALQUIER OPERACION SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VALORES O EFECTOS DE COMERCIO DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA; EJERCER REPRESENTACION DE CASA



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO O ACCESORIO AL SUYO. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA APORTANDO A ELLAS CUALQUIER CLASE DE BIENES. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS DE SEGUROS, OTRA CLASE DE OPERACIONES, QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES Y DAR O RECIBIR GARANTIAS DEL CASO, GIRAR, ASEGURAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS DE TODA NATURALEZA, TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMO EN TODAS SUS FORMAS OTORGANDO O CONSTITUYENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY; H) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES. I) REGISTRAR, ADQUIRIR O EXPLOTAR COMO CONCESIONARIA A CUALQUIER TITULO INVENTOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER TIPO DE BIEN RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; J) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, EMPRESAS ASEGURADORAS O AFINES, DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS O DEL EXTERIOR, TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; K) SOLICITAR, GESTIONAR TODA CLASE DE CREDITOS, ASI COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS Y TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; L) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PRINCIPALES, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS A LOS AQUI INDICADOS Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; M) REPRESENTACION DIRECTA A TRAVES DE TERCEROS DE TODO TIPO DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ESTUDIO O ASESORAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
CLARO BAYONA MARISOL C.C. 00032717996
NO. CUOTAS: 10.00 VALOR:\$10,000,000.0
CLARO BAYONA SANDRA JADIRA C.C. 00052144340
NO. CUOTAS: 10.00 VALOR:\$10,000,000.0
TOTALES VALOR :\$20,000,000.00
NO. CUOTAS: 20.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 09320506 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CLARO BAYONA SANDRA JADIRA	C.C.00052144340
SUPLENTE DEL GERENTE CLARO BAYONA MARISOL	C.C.00032717996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACION: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CORRESPONDEN AL GERENTE EN QUIEN LOS SOCIOS DELEGAN EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y ADMINISTRAR LA COMPAÑIA. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES O EN CASOS DE INCOMPATIBILIDAD O ENFERMEDAD, POR LA SUPLENTE Y, QUIEN PARA ACTUAR NO REQUERIRA LA AUSENCIA DEL PRINCIPAL GERENTE. HASTA NUEVA NOMINACION SERA GERENTE DE LA SOCIEDAD EL SOCIO SANDRA JADIRA GONZALEZ QUIEN POR ESTE MISMO INSTRUMENTO PUBLICO ACEPTA EL ENCARGO Y QUIEN SE LE OTORGAN AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISCRETIVAS EN OPERACIONES MERCANTILES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL QUE NO SUPEREN LA CANTIDAD DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60,000,000); PARA NEGOCIACIONES SUPERIORES A ESTA CANTIDAD REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA SOCIEDAD. LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS STATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO. 3. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. 4. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS. 5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 6. OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPROMISOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADAS CON EL MISMO. EL GERENTE TIENE TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY COMERCIAL Y, EN ESPECIAL, POR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; EN CONSECUENCIA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE LA LEY LE IMPONE.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA.
MATRICULA NO. 00158597 DEL 1 DE FEBRERO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

NUMERO ALCALDIA: DEL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

Documento Informativo



Superintendencia de Puertos y Transportes de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 962917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

Io. 28B-21 Barrio Soledad

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139F

Envío: RN638217431CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRC EVALUACION Y TECNOLOGIA OCANA

Dirección: NUEVA SEXTA MODULO BODEGA 23

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
15/09/2016 16:27:57

Nº Transmisor Lic de carga 000200 del 20/11
Nº TIC Pcs Mensajería Empresas 001967 del 09/11

**CRC EVALUACION Y TECNOLOGIA OCANA
NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER**